

MTRO. JAVIER MARRA OLEA

Comisionado presidente y ponente de la Comisión de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Querétaro

PRESENTE

Aprovechando la ocasión para saludarle, así como **en cumplimiento a lo ordenado** mediante resolución de 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), dictada dentro del expediente citado al rubro, me permito informarle lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 49 y 50, fracciones I, II, III, XV, XVI y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, esta Unidad de Transparencia requirió el cumplimiento a la **Secretaría de Administración** como unidad administrativa competente para ello.

En ese sentido, en fecha **18 (dieciocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco)**, le fue notificado por correo electrónico [REDACTED] al ahora recurrente, ante la imposibilidad de realizar la entrega de la información por el medio señalado (PNT), la documentación materia de la solicitud con folio 220458524001341, la cual se encuentra comprendida como anexo al oficio **SA/CJ/124/2025**, mediante el cual la Secretaría de Administración rinde su informe de cumplimiento y remite la información solicitada y en su posesión hasta la fecha de presentación de la solicitud, manifestando a la par una imposibilidad material en razón de sus capacidades técnicas para entregar toda la información requerida, sin embargo, señalando como fecha compromiso para la entrega de la información faltante, el 10 de marzo del presente.

A fin de que esta Comisión pueda corroborar lo expuesto con anterioridad, **se remite** anexo al presente en su versión digital, **impresión del referido correo electrónico y sus anexos**.

Derivado de lo anterior, me permito solicitar:

ÚNICO. Tener por cumplida la resolución definitiva dictada dentro del recurso de revisión RDAA/0434/2024/JMO.

Atentamente

Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Municipio de Querétaro**

C.c.p. Acuse
JLBH

Notificación de cumplimiento a resolución definitiva - RDAA/0434/2024/JMO

2 mensajes

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED]

18 de febrero de

2025, 11:03

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 11:03 (once horas con tres minutos) del día 18 (dieciocho) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), el Lic. Jorge Luis Betancourt Hernández, en mi carácter de servidor público y cargo de Analista Administrativo adscrito a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, con número de empleado 29521, por este medio [REDACTED] [REDACTED] ante la imposibilidad de realizar la presente notificación por el medio señalado para oír y recibir notificaciones (es decir, por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia) dentro del recurso de revisión **RDAA/0434/2024/JMO**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con folio **220458524001341**, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 155, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SA/CJ/124/2025 y sus anexos**, los cuales **constan en un total de 18 páginas**, y por medio del cual la Secretaría de Administración proporciona la información solicitada.

Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución Definitiva de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), dictada dentro del recurso de revisión referido y notificada ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
adscrita al Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del MUNICIPIO DE QUERÉTARO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, el MUNICIPIO DE QUERÉTARO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.



SA-CJ-124-2025.pdf

5525K

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

<u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx>

Para: [REDACTED]

18 de febrero de 2025,

15:55

En alcance al correo que antecede se remite el oficio **OIC/UTAIP/159/2025**, mediante el cual se notifica el cumplimiento por parte de la unidad administrativa competente.

[El texto citado está oculto]



OIC-UTAIP-159-2025.pdf
372K



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN JURÍDICA
SA/CJ/124/2025
QUERÉTARO, QRO., 12 DE FEBRERO DE 2025

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y al mismo tiempo en atención al oficio número OIC/UTAIP/114/2025, recibido en esta Secretaría de Administración en fecha 06 de febrero de 2025, mediante el cual solicita se remita por parte de esta dependencia el **INFORME DE CUMPLIMIENTO** derivado del Recurso de Revisión número RDAA/0434/2024/JMO, promovido ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con motivo de la solicitud de información con folio 220458524001341, asignada al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia; atendiendo a lo requerido, se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. En fecha 14 de octubre de 2024, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 220458524001341, misma que, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, fue atendida en tiempo y forma por parte de esta Secretaría de Administración.

2. Mediante oficio número OIC/UTAIP/129/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hizo de conocimiento al titular de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el expediente RDAA/0434/2024/JMO, referente al Acuerdo de Radicación, mediante el cual se admite la inconformidad formulada en contra de la respuesta a la solicitud de información en comentario.

Razón por la cual se solicitó el informe justificado por parte de la entidad gubernamental depositaria de la información en el plazo máximo de 10 días hábiles, mismo que se atendió mediante el similar SA/CJ/289/2024.

3. En seguimiento al citado procedimiento, en fecha 06 de febrero de 2025, mediante oficio número OIC/UTAIP/114/2025, suscrito por la Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se notificó el Acuerdo de fecha 29 de enero de 2025, a través del cual en su resolutivo segundo se determinó por parte de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, la entrega al recurrente de la información pública requerida, consistente en:

"De la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro:

- 1. El organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles.*
- 2. Nombre del Titular de la dependencia y de todos los servidores públicos que la integran, especificando el cargo de cada uno.*
- 3. Fecha de contratación y sueldo de todos los servidores públicos que la integran.*
- 4. Curriculum vitae de todos los servidores públicos.*
- 5. Funciones y atribuciones de la dependencia y de los puestos que la integran.*



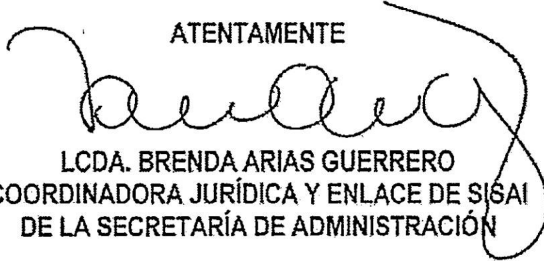
6. Descripción de los puestos de la dependencia y requisitos para ocuparlos.

7. Reglamento y manuales de procedimientos vigente a la fecha de la solicitud."

4. En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero del Acuerdo precitado, se remite en copia simple el oficio número DRH/DRL/377/2025, suscrito por la Lcda. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, quien resulta competente para atender lo solicitado.

Sin otro particular, quedo a sus atentas y distinguidas consideraciones, agradeciendo anticipadamente, la segura atención que servirá dar al presente.

ATENTAMENTE



LCDA. BRENDA ARIAS GUERRERO
COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.
INGQ

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN. PARA SU CONOCIMIENTO.



QUERÉTARO
MUNICIPIO



Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Humanos
Oficio DRH/DRL/377/2025
Asunto: Expediente RDAA/0434/2024/JMO.
Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2025.

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
COORDINADORA JURÍDICA Y ENLACE DE SISAI
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción III, 17 fracción XV y 20 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro y con relación a su oficio SA/CJ/081/2025, derivado de lo ordenado en la resolución del recurso de revisión citado al rubro, emitida por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; de conformidad con la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal existente y vigente a la fecha de presentación de la solicitud de información, esto es, el 14 de octubre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Criterio de Interpretación para los Sujetos Obligados SO/003/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a la Secretaría del Ayuntamiento, le remito la información que obra en los archivos de esta Dirección;

- Organigrama de la dependencia publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de septiembre de 2024, dentro del contenido del Acuerdo por el que se autorizó la Reestructura de la Administración Pública Municipal (Anexo 1).
- Listado de las personas servidores públicas de la dependencia, que incluye nombre, puesto, fecha de ingreso y sueldo (Anexo 2).
- Los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia*, establecen que la información curricular se entiende como aquella que permita conocer la trayectoria en el ámbito laboral y escolar, por lo que en estricto apego a los principios de congruencia y exhaustividad, y atender con lo solicitado, se le comunica que en virtud del volumen de la información y toda vez que la capacidad instalada técnica de esta Dirección para llevar a cabo el cumplimiento es de dos personas, es que se encuentra en vías del mismo, por lo que la misma será entregada en fecha 10 de marzo de 2025.
- Reglamento de la dependencia, publicado en en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de septiembre de 2024, en el que constan las funciones y atribuciones de la dependencia (Anexo 3).
- En estricto apego a los principios de congruencia y exhaustividad, y a efecto de atender lo solicitado, se le comunica que, en virtud del volumen de la información relativa a las descripciones de puestos, habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal, y toda vez que la capacidad instalada técnica de esta Dirección para llevar a cabo el cumplimiento es de dos personas, es que se encuentra en vías de este, por lo que la misma será entregada el 10 de marzo de 2025.





- En estricto apego a los principios de congruencia y exhaustividad, y a efecto de atender lo solicitado, se le comunica que, en virtud del volumen de la información relativa a los procedimientos de la dependencia, y toda vez que la capacidad instalada técnica de esta Dirección para llevar a cabo el cumplimiento es de dos personas, es que se encuentra en vías de este, por lo que la misma será entregada el 10 de marzo de 2025.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia Campos Pérez", written over a horizontal line.

LIC. CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Anexo 1

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

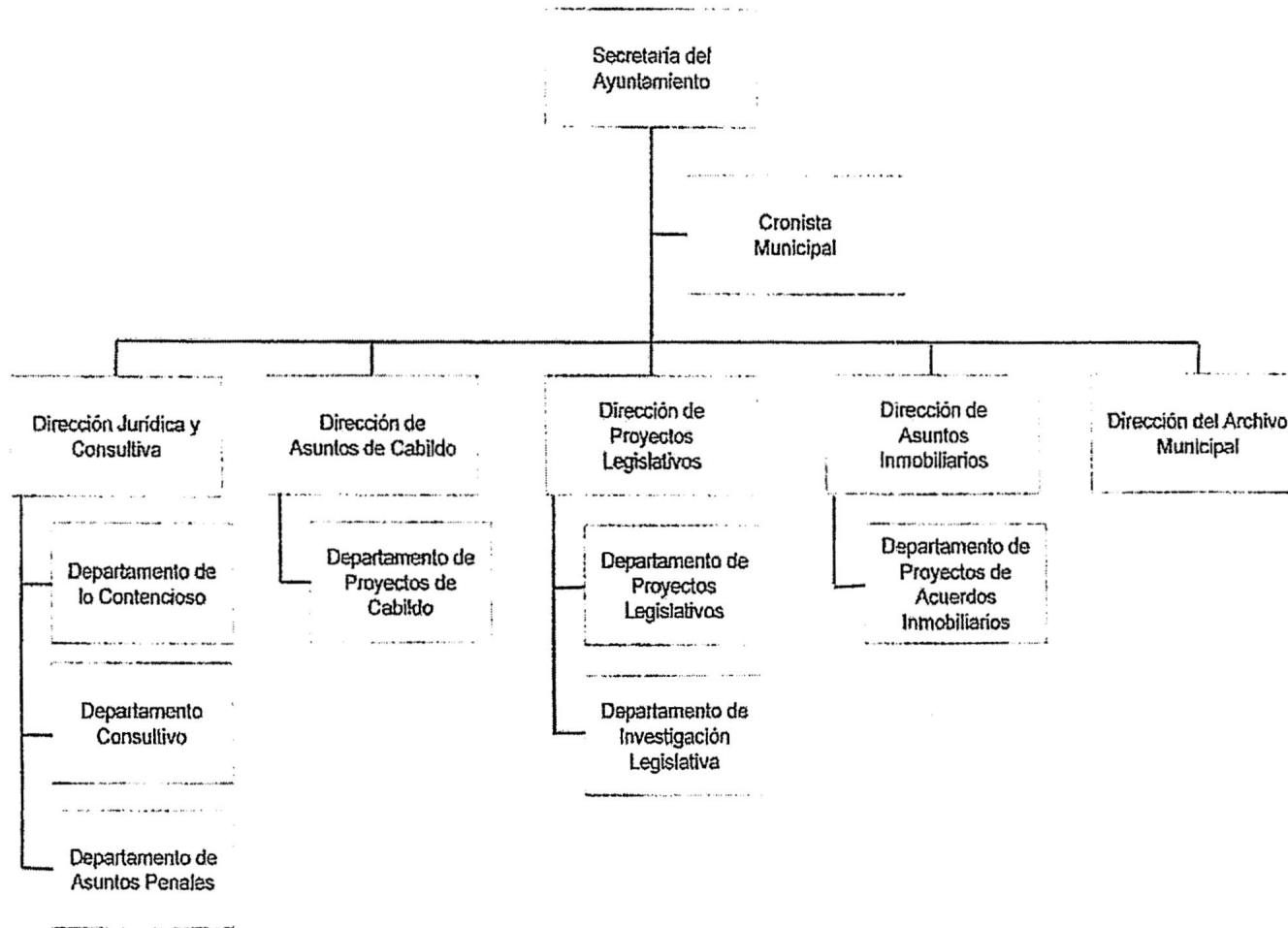
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

17 de septiembre de 2024 · Año III · No. 80 Tomo III

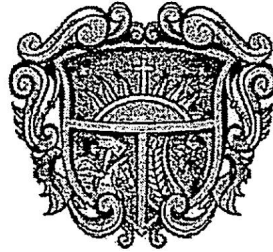
Secretaría del Ayuntamiento Organigrama



Anexo 2

Anexo 3

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

17 de septiembre de 2024 · Año III · No. 80 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso y destino, para una fracción del predio municipal identificado con clave catastral 14 01 001 09 001 114, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 8 Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
- 14 Acuerdo que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, así como la Reforma a Diversos Ordenamientos del Municipio De Querétaro.
- 89 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 59, de fecha 21 de noviembre de 2023, relativo al Acuerdo por el que se autoriza la donación de un beneficio económico en favor del "Condominio Plaza de las Américas".
- 90 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 51 Tomo I, de fecha 21 de agosto de 2023, relativo al Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 08 102 008, Delegación Municipal Centro Histórico.
- 91 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 63, Tomo I, de fecha 16 de enero de 2024, relativo al Acuerdo No. OIC/02/2023, Acuerdo que fija los periodos vacacionales y días inhábiles del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el periodo 2024.
- 92 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 39 Tomo I, de fecha 21 de marzo de 2023, relativo al Acuerdo por el que se autoriza la donación de un beneficio económico en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- 93 Fe de Erratas de la publicación efectuada en Gaceta Municipal, bajo el número 52 Tomo I, de fecha 29 de agosto de 2023, relativo al Acuerdo por el que se autoriza la donación de un beneficio económico en favor de la "Fundación Josefa Vergara y Hernández I.A.P."

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el "Acuerdo que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro" que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, facultando a los ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la interpretación de la normatividad en favor de las personas.
5. Toda vez que el Ayuntamiento es el órgano máximo de gobierno del Municipio, es de su principal interés el adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal, para que con ello queden establecidas las bases mínimas a las que deberán apegarse los miembros del mismo, a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, para entender los asuntos de interés común, concernientes a la administración local.

6. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/12/2024** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento de Querétaro aprobaron por unanimidad de votos presentes el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO: Se reforma el artículo 3; párrafo segundo y tercero del artículo 5; párrafo segundo del artículo 8; párrafo primero del artículo 9; fracciones I y II del artículo 10; artículo 13; segundo párrafo del artículo 14; primer párrafo del artículo 16; fracción II del artículo 17; fracciones VI, IX y XII del artículo 20; artículo 21; segundo párrafo del artículo 22; segundo párrafo del artículo 23; segundo y tercer párrafo del artículo 25; segundo párrafo del artículo 28; fracción VIII al artículo 32; fracción IX y párrafo tercero al artículo 34; artículo 35; párrafos segundo y tercero del artículo 37; primer párrafo del artículo 45; artículo 46; primer párrafo del artículo 48; fracción III del artículo 49; segundo párrafo del artículo 51 y el artículo 52; se adiciona párrafo cuarto al artículo 5 y la fracción VIII al artículo 32; se deroga el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

Artículo 3. Las sesiones de cabildo serán convocadas por el Secretario del Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal, mediante notificación por escrito o por vía electrónica, en la cual se indicará la fecha, hora, lugar, plataforma-electrónica en su caso y orden del día para la celebración de la sesión, e irá acompañada de los anexos necesarios, si los hubiere.

Dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en que se instale el Ayuntamiento, cada uno de sus integrantes deberá acreditar mediante oficio una dirección de correo electrónico ante la Secretaría del Ayuntamiento para recibir sus notificaciones.

Artículo 5. ...

I. a IV. ...

Las sesiones podrán ser virtuales cuando se convoquen con tal carácter y se realizarán a través de videoconferencia a efecto de lo cual todos los integrantes del Ayuntamiento, así como la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, deberán enlazarse a través del hipervínculo que para tal efecto les sea enviado a la dirección de correo electrónico que hayan acreditado en términos del artículo 3 del presente ordenamiento.

El Ayuntamiento podrá sesionar de manera híbrida, cuando la convocatoria así lo permita, y se celebrará en el recinto oficial con los integrantes presentes y con aquellos que estén conectados a través de videoconferencia mediante hipervínculo que para tal efecto se le haya enviado a la dirección de correo electrónico que hayan acreditado en términos del artículo 3 del presente ordenamiento.

En el caso de este tipo de sesiones se deberá reproducir el video y audio en tiempo real de los integrantes del Ayuntamiento que opten por este tipo de asistencia.

Artículo 8. ...

- I. al III. ...

El Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento podrán acordar la suspensión de una sesión bajo las causas señaladas en las fracciones II y III, debiendo señalar día, lugar y hora para la continuación de la misma.

...

Artículo 9. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y podrán ser convocadas por el Secretario del Ayuntamiento previo acuerdo con el Presidente Municipal o bien por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

...

Artículo 10. ...

- I. la toma de protesta de los miembros del Ayuntamiento;
II. la entrega del Informe del Presidente Municipal;
III. y IV. ...

Artículo 13. Las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes se seguirán de conformidad al orden del día propuesto en la convocatoria y en ellas se desahogarán solamente los asuntos propuestos en el orden día.

Artículo 14. ...

Los asuntos que tengan el carácter de acuerdos de urgente resolución serán analizados y resueltos dentro de la misma sesión del Ayuntamiento en que se presenten.

Artículo 16. Las personas que integran el Ayuntamiento tienen obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones o de estar puntualmente en línea en videoconferencia en sesiones virtuales o híbridas. Cuando regidores o síndicos no asistan a alguna sesión, deberán enviar a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, un escrito a través del cual se exprese la causa justificada en que se funde la inasistencia.

...

- I. a III. ...

Artículo 17. ...

- I. ...
II. Si se retira sin causa justificada antes de levantarse la sesión, y
III. ...

Artículo 20. ...

- I. al V. ...
VI. Elaborar las Actas de las sesiones del Ayuntamiento y hacerlas del conocimiento del

mismo a más tardar en la siguiente sesión ordinaria, a efecto de que sus integrantes, a más tardar dentro de las 24 horas previas a sesión de cabildo, puedan pedir aclaraciones o sugerir, en su caso, correcciones, teniéndose por aprobadas si no hubiere aclaraciones o una vez solventadas las mismas. Las actas deben contener: el nombre de quienes participen, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior, una relación nominal de las personas integrantes presentes y de las ausentes, una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones, así como el sentido de las votaciones de cada uno de los asuntos sometidos a consideración del cabildo, diferenciado por cada integrante del órgano colegiado;

- VII. al VIII. ...
- IX. Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento, así como aquella documentación física o electrónica bajo resguardo y control de la administración pública municipal;
- X. a XI.
- XII. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro;
- XIII. al XIX. ...

Artículo 21. En los casos de ausencia del Secretario del Ayuntamiento, para la celebración de la sesión, lo suplirá algún Director de la Secretaría o en su defecto algún Jefe de Departamento de la misma.

Artículo 22. ...

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, se elegirán a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuyo número siempre será impar. Acto seguido, uno de los integrantes de la Comisión de que se trate será elegido Presidente de la misma por quienes la conforman, con excepción de las Comisiones de Gobernación, la de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la de Obras y Servicios Públicos, la de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad y la de Desarrollo Urbano y Ecología, las cuales serán presididas por el Presidente Municipal.

Artículo 23. ...

Las comisiones transitorias se constituirán por acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, en el que se establecerán sus facultades, obligaciones y el tiempo durante el cual tendrán existencia.

Artículo 25. ...

Las reuniones de trabajo de las comisiones podrán realizarse de manera virtual cuando se convoquen con tal carácter y se realizarán a través de videoconferencia a efecto de lo cual los integrantes deberán enlazarse a través del hipervínculo enviado a la dirección de correo electrónico que hayan acreditado en términos del artículo 3 del presente ordenamiento.

Asimismo, las reuniones de trabajo de las comisiones podrán realizarse de manera híbrida, cuando la convocatoria así lo señale, y se celebrarán con los integrantes presentes y con aquellos enlazados en videoconferencia, a través del hipervínculo enviado a la dirección de correo electrónico que hayan acreditado en términos del artículo 3 del presente ordenamiento, debiendo reproducirse el video y audio en tiempo real de los integrantes del Ayuntamiento que opten por este tipo de asistencia.

Artículo 28. ...

I. a III. ...

Los plazos anteriormente señalados podrán prorrogarse por acuerdo de la comisión que corresponda.

Artículo 32. ...

I. a VII. ...

VIII. Las comisiones que presida el Presidente Municipal serán convocadas por el Secretario del Ayuntamiento.

...

Artículo 34. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Los puntos de acuerdo y transitorios; y

X. ...

Los integrantes de las Comisiones, para suscribir los proyectos de acuerdo podrán hacerlo en sentido afirmativo, negativo o abstenerse y dejarlo asentado en el respectivo documento.

Artículo 35. No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día en los términos que establece el presente Reglamento, salvo los casos de urgente resolución.

Artículo 37...

Los asuntos de urgente resolución que pretendan incluirse en el orden del día deberán especificarse de manera breve, y se votará su inclusión por el Cabildo.

Los documentos que se hubiesen incluido como puntos adicionales al Orden del Día podrán ser leídos íntegramente por una sola ocasión e inmediatamente se pondrán a discusión.

Artículo 41. DEROGADO

Artículo 45. Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de mayoría.

...

Artículo 46. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por unanimidad cuando el voto del total de los asistentes del Ayuntamiento sea en un mismo sentido; por mayoría absoluta aquella que implique más de la mitad de los asistentes; por mayoría calificada la que requiere cuando menos el voto de las dos terceras partes de los asistentes en un mismo sentido y por mayoría simple la que alcance el mayor número de votos de los asistentes, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta antes mencionada.

Artículo 48. Los integrantes del Ayuntamiento podrán ejercer al interior del Cabildo los siguientes tipos de votación:

I. a III...

Artículo 49. ...

I. a II.

III. Cuando se discutan iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

IV. ...

Artículo 51. ...

Cuando se celebren sesiones virtuales o híbridas, las votaciones para elegir o destituir personas se harán de forma económica.

Artículo 52. Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Cabildo serán de forma económica, consistiendo en manifestar el sentido de su voto ya sea levantando la mano o verbalmente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 9 NUEVE FOJAS UTILES, EL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.